

DISPOSICIONES LEGALES DEL MONTEPÍO DE LA
ASOCIACIÓN BENÉFICA DE TOREROS
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/35.2.4.3.10//GC/2067
- **Título**
Disposiciones legales relativas al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, fundada por Ricardo Torres "Bombita".
- **Fecha(s)**
[c] 1945. Madrid.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 doc. 110 x 155 mm. 32 pág. Encuadernado en cartulina.

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**
REGA000062 . Gobierno Civil de Cáceres.

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

Los Gobiernos Civiles tienen su origen en la Constitución de Cádiz de 1812, apareciendo los futuros Gobernadores con el nombre de Jefes Superiores de Provincias; un año más tarde adoptarían el nombre de Jefes Políticos. Tras diversos vaivenes políticos, será en el año 1833, por Real Decreto de 30 de noviembre, cuando se estableció la actual organización provincial dando la autoridad administrativa a los Subdelegados de Fomento. El nombre de Gobernador Civil aparece por primera vez en el Real Decreto de 13 de mayo de 1834, pero sin mucha fortuna, ya tan solo dos años más tarde, en 1836, vuelve a su anterior denominación de Jefe Político. La norma fundamental que crea la figura del Gobernador es el Real Decreto de 28 de diciembre de 1849, año en que queda definitivamente consolidada la división provincial. A su función de gobierno y orden público une también la función económica con lo que se convierte en la autoridad civil máxima en la provincia. Finalmente, la Constitución de 1876 consagra a los Gobernadores Civiles como representantes de la Administración Central en las provincias, idea que se mantendrá en el tiempo, aunque en 1881 se creara la figura del Delegado de Hacienda para los asuntos económicos. En el período de la dictadura del general Franco, el Gobernador Civil adquiere su mayor peso y relevancia. La regulación de sus funciones se produce por la Ley de Régimen Local de 1955 y, tres años más tarde, se fortalecen sus competencias gubernativas con el Estatuto Orgánico de los Gobernadores Civiles, de 10 de octubre de 1958. Este Estatuto los designa como representantes y delegados del gobierno de la provincia, con facultades de decisión, suspensión, de impulso y coordinación de la actividad desarrollada por los organismos y jefaturas en el nivel provincial; su carácter es fundamentalmente político. Por el Reglamento de 1961 se organizan los Gobiernos Civiles como unidades político-administrativas provinciales de la Administración General del Estado, dependientes del Ministerio de la Gobernación; a partir de 1977 su dependencia orgánica será del Ministerio del Interior. La ley 17/83 de 16 de noviembre crea las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas. El Delegado del Gobierno en Extremadura fue al tiempo Gobernador Civil de Badajoz, hasta que en mayo de 1997 la aprobación de la Ley Orgánica de funcionamiento general de la Administración General del Estado (LOFAGE) pone fin a los Gobernadores Civiles con capacidad política. A partir de entonces coexisten el cargo de Delegado del Gobierno, - uno por cada Comunidad Autónoma- con el de Subdelegado del Gobierno, - uno por cada provincia -. De este modo, la Delegación del Gobierno en Extremadura se ubica en Badajoz, donde reside el delegado, y cuenta con dos subdelegados que residen en Cáceres y Badajoz, respectivamente.

- **Historia Archivística**

En 1978, se iniciaron los primeros trámites para el traslado de la documentación del Gobierno Civil al Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Pero debido a una gran grieta que se abrió en los depósitos del Palacio de la Isla, se prohibió la entrada de nuevos fondos. Con ello, la documentación procedente del Gobierno Civil de Cáceres, no empezó a transferirse hasta 1986. Así, entre los años 1986 y 1992, se recogieron gran cantidad de documentos en fajos atados y sueltos, sin ningún tipo de organización y sin acta de entrega. La primera remesa, ingresó en el mes de mayo de 1987. Debido a la falta de espacio la documentación se ubicó en una antigua capilla situada en la parte trasera del Palacio de la Isla. A partir de entonces, la documentación se recibió en las siguientes fechas: - El 29 de junio de 1993 se efectuó la transferencia de la documentación de Derechos Ciudadanos, Gabinete Técnico y Administración Territorial. - Desde el 9 de marzo hasta el 20 de agosto de 1998 se ha recogido la documentación desde 1960 hasta 1993. - Desde el 3 al 24 de febrero de 1999 se ha transferido el resto de la documentación de 1.993. - El 4 de octubre de 2.000 se efectuó la transferencia de documentación de 1994. - El 29 de noviembre de 2001 ingresó la documentación de 1995. - El 27 de septiembre de 2002 se recibió documentación desde 1960 a 1996. - El julio de 2003 se efectuó la transferencia de documentación del año 1997.

- **Forma de ingreso**

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es un compendio de disposiciones legales relativas al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, fundada por Ricardo Torres "Bombita ". El documento se conserva dentro de los expedientes de autorización de espectáculos taurinos del Gobierno Civil de Cáceres.

Ricardo Torres Reina, cuyo nombre artístico fue "Bombita Chico", nació en Tomares (Sevilla), el 20 de febrero de 1879 y falleció en Sevilla, el 29 de noviembre de 1936. Se estrenó como banderillero el 10 de agosto de 1895 en Jerez de los Caballeros (Badajoz), en la cuadrilla de Juan Domínguez "Pulguita chico". Debutó como novillero en la plaza lisboeta de Campo Pequeño. Su

carrera como novillero fue muy accidentada. Tomó la alternativa en Madrid, el 24 de septiembre de 1899. En 1908 propició junto a Machaquito el famoso "pleito de los Miuras", que "se debió a la obligación que Bombita quiso imponer a las empresas de aumentar los honorarios cuando se quisiesen poner en cartel las reses de la fatídica ganadería. Inicialmente firmaron la mayoría de los toreros agrupados en la Unión Taurina, aunque al final se quedaron solos Ricardo Torres y Cástor Jaureguibeitia Ibarra "Cocherito de Bilbao". Perdió Bombita la batalla, logrando imponerse los ganaderos y el empresario de Madrid.

Bombita, se mantuvo hasta su retirada en 1913 como máxima figura del toreo. La figura de Ricardo Torres tuvo otra faceta sobresaliente. Bombita, que fue un hombre culto y preocupado por la situación laboral y personal de sus compañeros de profesión, fue el fundador en 1909 de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros, organismo benéfico propietario del entrañable Sanatorio de Toreros situado con puertas a las calles Sancho Dávila y Bocángel, a un paso de la plaza de toros de Las Ventas, y también fundador en 1910 del Montepío de la Asociación de Toreros. Por ese motivo le fue concedida la Cruz de Beneficencia.

En la publicación que estamos describiendo se recogen las disposiciones legales relativas al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros que fundó en 1910 Ricardo Torres. Las disposiciones legales que se recogen en la publicación son , el Reglamento nacional de trabajo del espectáculo taurino, aprobado por orden del Ministerio de trabajo el 17 de junio de 1943 (BOE de 1 de julio de 1943), la Orden de 5 de julio de 1944 (BOE del 14 de julio) con las aportaciones que deben abonar las empresas y los profesionales taurinos para el Montepío, y el Reglamento del Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros aprobado por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión del Ministerio de Trabajo, el día 5 de marzo de 1945. Entre los fines establecidos en el reglamento del Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros se encuentran el tratamiento médico - quirúrgico de las heridas y lesiones características de la profesión de torero, el socorro por fallecimiento, el auxilio por enfermedad, las pensiones de invalidez y vejez, ayudas para orfandad y viudedad etc...

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre.
- **Condiciones de reproducción**
Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa.
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Soporte papel. Encuadernado en cartulina.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en febrero de 2023.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2023-02- 06